

RESULTADOS DE LA APLICACION DEL DECRETO N° 504, SOBRE CONMUTACION  
DE PENAS PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LIBERTAD POR EXTRAÑAMIENTO

Desde el mes de Junio de 1975, época en que se puso en vigencia al Decreto N° 504 con la instalación de la Comisión Especial encargada de informar sobre las solicitudes de extrañamiento, se han acogido a sus disposiciones 1.205 personas condenadas por delitos políticos por los Tribunales militares.

De estas 1.205 solicitudes se han aprobado hasta el 20.9.76 1.082, lo que representa aproximadamente un 90 %. Las solicitudes rechazadas alcanzan a 112, equivalente al 9,3 %.

Del total de solicitudes presentadas, la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas -FASIC- ha atendido en sus departamentos de Documentación y Social la cantidad de 1.082, que representa el 90 %; en virtud de un acuerdo con el Comité de Cooperación para la Paz en Chile y su sucesora la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, estas instituciones se han hecho cargo de los trámites jurídicos de las personas condenadas que permanecían prisioneras en los establecimientos penales de Santiago, y FASIC atiende los trámites jurídicos de los prisioneros recluidos en provincias, sin perjuicio de que los trámites de documentación y sociales de las personas atendidas por ambas instituciones han quedado totalmente a cargo de FASIC.

Del total de solicitudes aprobadas, 662 personas ya han salido de Chile y 136 personas deben hacerlo próximamente pues cuentan ya con todos los requisitos, faltando solamente algunos trámites finales.

Sin embargo deben permanecer prisioneras 284 personas que, no obstante tener concedido el extrañamiento no cuentan con visa de ningún país extranjero; estos casos representan el 26,3 % del total de aprobados.

Del total de prisioneros cuyas solicitudes de extrañamiento han sido rechazadas, 58 personas cuentan con visa para el caso de que sean aprobadas las solicitudes de reconsideración que se han presentado; 54 personas, aproximadamente el 48 % de las rechazadas, carecen de visa. Debe advertirse que no obstante tratarse de casos cuyo extrañamiento ha sido negado, es importante obtener para ellos las visas respectivas, pues la experiencia ha demostrado que las solicitudes de reconsideración son acogidas solamente cuando el prisionero cuenta con visa, de tal manera que la visa se ha transformado en una con-

dición previa para obtener el extrañamiento. Personeros de Gobierno a los cuales corresponde intervención en estas decisiones, ante las gestiones de reconsideración de las resoluciones negativas adoptadas, a menudo replican que carece de objeto la insistencia por una decisión favorable, "si el solicitante carece de visa", e invocan la situación de las 284 personas que, no obstante contar con su extrañamiento aprobado, aún permanecen como prisioneros por carecer de visa.

En suma, resulta urgente para la prosecución del programa de liberación de prisioneros políticos la obtención de visas para 338 titulares y sus respectivos grupos familiares, total que corresponde a 284 aprobados y 54 rechazados.

Se incluyen a continuación anexos estadísticos sobre el resultado de la aplicación del Decreto Nº 504 entre Junio de 1975 y el 20 de Septiembre de 1976.

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| 1.- Total de solicitudes tratadas por la Comisión al 20.9.76  |       | 1.205 |
| 2.- Resultado de las solicitudes:   |       |       |
| a) Aprobados:   | 1.082 |       |
| b) Rechazados:  | 112   |       |
| c) Fallecido:   | 1     |       |
| d) Desistidos:  | 10    | 1.205 |
| 3.- Organismo encargado de la tramitación de las solicitudes.   |       |       |
| a) Atendidos por FASIC en deptos. de documentación, social y jurídico                                     | 350   |       |
| b) Atendidos por FASIC en deptos. de documentación y social y en trámites jurídicos por COPACHI y Vicaría | 723   |       |
| c) Atendidos por FASIC en deptos, de documentación, social y trámites jurídicos particulares.             | 9     |       |
| Subtotal atendido por FASIC   | 1.082 |       |

|  |            |
|--|------------|
| Subtotal atendido por FASIC                          | 1.082      |
| d) Casos tramitados directamente por los interesados | <u>123</u> |
| Total de solicitudes tratadas                        | 1.205      |

4.- Situación de los casos con extrañamiento aprobado.

|  |     |              |
|--|-----|--------------|
| a) Ya viajaron al extranjero   | 662 |              |
| b) En trámites finales para viaje próximo; con decreto tramitado y con visa: | 96  |              |
| c) Con visa y con decreto en trámite:  | 40  |              |
| Sub-total con visa   |     | 798          |
| d) Con decreto tramitado y sin visa:   | 34  |              |
| e) Sin decreto y sin visa:   | 250 |              |
| Sub-total sin visa:  |     | 284          |
| Total de aprobados:  |     | <u>1.082</u> |

5.- Situación de los casos rechazados

|                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| a) Rechazados que cuentan con visa    | 58  |
| b) Rechazados que no cuentan con visa | 54  |
| Total de rechazados:                  | 112 |

6.- Condenados por delitos políticos que desean salir del país y que no cuentan con visa.-

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| a) Aprobados sin visa:  | 284 |
| b) Rechazados sin visa: | 54  |
| Total sin visa:         | 338 |

7.- Clasificación de los casos rechazados, según la extensión de las penas.

|                                 | Sin visa | Con visa | Total |
|---------------------------------|----------|----------|-------|
| a) Hasta tres años              | 2        | 1        | 3     |
| b) Más de 3 años hasta 5 años   | 11       | 3        | 14    |
| c) Más de 5 años hasta 10 años  | 12       | 8        | 20    |
| d) Más de 10 años hasta 15 años | 7        | 9        | 16    |
| e) Más de 15 años hasta 20 años | 10       | 13       | 23    |
| f) Más de 20 años hasta 50 años | -        | 6        | 6     |
| g) Más de 50 años y perpetua    | 3        | 18       | 21    |
| h) Sin datos de condena         | 9        | 6        | 9     |
| Total de rechazados             | 54       | 58       | 112   |

8.- Enumeración de delitos que corresponden a las solicitudes rechazadas.

A) Delitos tipificados en el Código de Justicia Militar.-

- 1) Traición (Art. 248, N° 2)
- 2) Sedición (Art. 274)
- 3) Incumplimiento de deberes militares (Art. 299, N° 2).
- 4) Delito contra los intereses del Ejército (Art. 350).
- 5) Maltrato de obra a Carabineros (Art. 416).
- 6) Hurto de material de guerra (Art. 354).
- 7) Abandono del servicio (Arts. 304 y 307).
- 8) Delito contra el honor militar (Art. 284)

B) Delitos tipificados en el Código Penal.-

- 1) Alzamiento contra el Gobierno (Art. 121).
- 2) Inducción o promoción de alzamiento o sublevación (Art. 122)\*

C) Delitos tipificados en la Ley N° 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado.-

- 1) Delitos contra la Seguridad Interior del Estado (Art. 4., letras a, b y c).
- 2) Delitos contra el orden público (Art. 6° letras a, b, c, d y e).
- 3) Delitos contra la normalidad de las actividades nacionales (Art. 11).

D) Delitos tipificados en la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.-

- 1) Formación de grupos armados (Art. 8°)
- 2) Portar armas sin autorización (Art. 11°)
- 3) Fabricación o almacenamiento de explosivos (Art. 10°)
- 4) Tenencia de armas (Arts 13 y 13 a).

9.- Procesos pendientes, con elevado número de condenados, en los cuales falta solamente la sentencia de segunda instancia, que deben ser considerados en la ponderación de necesidades de visas.-

1) Causa N° 1498-73 de la Fiscalía de Carabineros de Valdivia.-

En este proceso se juzgaron delitos de traición (Art. 248, inciso 2° del Código de Justicia Militar) y de formación de grupos paramilitares con elementos prohibidos (Art. 8°, inciso 2° de la Ley 17.798). Estos delitos se habrían cometido en el supuesto asalto al Retén de Carabineros de Neltume el día 11.9.73.

Las penas impuestas por la sentencia del Consejo de Guerra son las siguientes:

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| a) Presidio perpetuo: | 1 persona   |
| b) 17 años            | 1 persona   |
| c) 15 años            | 6 personas  |
| d) 8 años             | 15 personas |
| e) 5 años             | 1 persona   |
| f) 3 años             | 13 personas |
| Total                 | 37 personas |

Los procesados en estas causas permanecen privados de libertad desde el 15 de Septiembre del 73, de tal manera que si el Juez Militar aprueba sin modificaciones las penas impuestas por el Consejo de Guerra, los 13 últimos saldrían en libertad por cumplimiento de la condena. La sentencia del Consejo de Guerra tiene fecha 23 de Junio de 1976.-

2) Causa Rol 3926 del Juzgado Naval de Valparaíso.-

Se trata de un proceso militar de tiempo de paz y corresponde a la denuncia de sedición en la Marina. Los delitos imputados son los de sedición, motin e incumplimiento de deberes militares; adicionalmente a algunos procesados se les acusa de delitos contra la Seguridad Interior del Estado.

La sentencia de primera instancia tiene fecha 5 de Agosto de 1976

y en ella se imponen las siguientes penas:

- a) 13 años            1 persona
- b) 10 años y 1 día    3 personas
- c) 8 años             7 personas
- d) 3 años             45 personas
- e) 2 años             1 persona
- Total procesados    57 personas

Si la Corte Marcial de la Marina de Guerra aprueba sin modificación la sentencia del Jueza Naval, las personas condenadas a 3 y 2 años (46 personas) quedarían en libertad pues se encuentran privados de libertad desde el mes de Agosto de 1973; estas personas ya se encuentran en libertad provisional.

Santiago, 20 de Septiembre de 1976.-